



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatorias.—Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se aclara la de fecha 20 de marzo del corriente año que convocó a oposiciones al Cuerpo General de la Armada.—Pág. 1.280.

Concursos.—Orden de 30 de agosto de 1945 por la que se anuncia concurso entre personal civil para cubrir una plaza de Traductor en el Instituto Hidrográfico de la Marina.—Pág. 1.280.

SERVICIO DE PERSONAL

Reingresos.—Orden de 31 de agosto de 1945 por la que se dispone el reintegro a la situación de "activo" del Coronel Auditor de la Armada D. José Carlos Camargo y Segerdahl.—Pág. 1.280.

Otra de 31 de agosto de 1945 por la que se dispone el reintegro a la situación de "activo" del Teniente Coronel de Intervención de la Armada D. Juan Pablo Biesa.—Páginas 1.280 y 1.281.

Reingresos.—Orden de 31 de agosto de 1945 por la que se concede el reingreso en la Armada al tercer Maquinista D. Luis Clavo Alonso.—Pág. 1.281.

Recursos de súplica.—Orden de 31 de agosto de 1945 por la que se desestima el recurso de súplica interpuesto contra la Orden ministerial que dispuso el pase a la situación de "retirado" del personal que se menciona.—Página 1.281.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 3 de agosto de 1945 por la que se declara con derecho a pensión a D. Manuel Miramontes Peláez y a doña Estrella Vázquez Sánchez.—Páginas 1.281 y 1.282.

EDICTOS

ORDENES

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatorias.— Se aclara la Orden ministerial de 20 de marzo del corriente año (D. O. núm. 73), que convoca a oposiciones al Cuerpo General de la Armada, en el sentido de que, en atención a celebrarse en el mes de septiembre exámenes de Bachillerato, y para no excluir como opositores a quienes se encuentran pendientes de la aprobación del examen de Estado, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta las veinticuatro horas del día 20 de dicho mes; en la inteligencia de que serán admitidas las que, reuniendo todas las demás condiciones, se encuentren faltas de dicho requisito, a condición de que la certificación sea presentada al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones.

Respecto a las Ordenes ministeriales de 21 y 22 de marzo, también del corriente año (DIARIO OFICIAL números 74 y 76), que convocan a ingreso en los Cuerpos de Infantería de Marina e Intendencia, respectivamente, si bien no resulta necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes, se seguirá el mismo criterio con los opositores que, de no poder unir a sus instancias la certificación de haber aprobado el examen de Estado, puedan presentarla al señor Presidente del Tribunal antes de comenzar las oposiciones respectivas.

Madrid, 30 de agosto de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Concursos.—Primer. Se anuncia concurso entre personal civil para cubrir una plaza de Traductor del Instituto Hidrográfico de la Marina.

Segundo. Las condiciones a reunir por los concursantes serán las que a continuación se expresan:

- a) Ser español, mayor de veinticinco años.
- b) No haber sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza.
- c) Ser absolutamente adicto a la Causa Nacional, sin tener nota desfavorable en este sentido, no habiendo pertenecido a ninguna secta o asociación secreta, ni a la Institución Libre de Enseñanza ni pensionado por ella.

Tercero. Será condición precisa poseer los idiomas alemán e inglés, siendo nota favorable el conocimiento de otros idiomas además de los mencionados. Entre los opositores tendrán preferencia los que desempeñen los cargos de Profesores de idiomas en los Departamentos.

Cuarto. Las instancias, dirigidas al señor Director del Instituto Hidrográfico de la Armada (Cádiz),

irán acompañadas de cuantos documentos justificativos de los extremos que se exigen puedan aportar los opositores. El plazo de admisión terminará a los treinta días de la publicación de este concurso en el *Boletín Oficial del Estado*.

Quinto. El Traductor nombrado disfrutará la remuneración de 12.000 pesetas anuales, y quedará obligado a asistir a las Oficinas del Instituto a las horas que le fije el Director y a dar las clases de alemán e inglés a los Alumnos.

Sexto. Antes de tomar posesión firmará un contrato que, aparte de lo dispuesto para los de esta clase en la Armada, abarque los siguientes puntos:

a) Si causa muy justificada, a juicio de la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, le obligase a dejar el cargo, sólo podrá accederse a ello a la terminación de los cursos, previo anuncio al señor Director del Instituto con tres meses de anticipación.

b) Si el señor Director cree que la actuación del Profesor no es conveniente para el buen funcionamiento del Instituto, hará razonada propuesta de cese a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina, quien, apreciando o no la justificación de tal medida, propondrá la solución que considere más oportuna a la superior consideración del excelentísimo señor Ministro, quien resolverá en definitiva.

Séptimo. El señor Director del Instituto Hidrográfico, a la vista de las instancias presentadas y de las pruebas que considere convenientes, propondrá al Ministerio de Marina, por conducto reglamentario, la resolución del concurso.

Madrid, 30 de agosto de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

SERVICIO DE PERSONAL

Reingresos.—Como consecuencia de instancia promovida por el interesado acogiéndose a los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de la Armada, se dispone el reintegro a la situación de "activo", a partir de 20 de agosto de 1938, en que fué pasado a la situación de "retirado", del Coronel Auditor de la Armada D. José Carlos Camargo y Segerdahl, quedando pendiente de lo que se determine acerca de la Escala (Activa o Complementaria) en que debe figurar.

Madrid, 31 de agosto de 1945.

REGALADO

— Como consecuencia de instancia promovida por el interesado acogiéndose a los beneficios de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y de acuerdo con lo pro-

puesto por el Consejo Superior de la Armada, se dispone se reintegre a la situación de "activo", a partir del 8 de marzo de 1940, en la que fué pasado a la situación de "retirado", el Teniente Coronel de Intervención de la Armada D. Juan Pablo Biesa, que pasa destinado a las órdenes del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central en Madrid.

Madrid, 31 de agosto de 1945.

REGALADO

Reingresos.— De conformidad con lo informado por el Consejo Superior de la Armada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 13 de diciembre de 1943, vengo en conceder el reingreso, en la Armada al tercer Maquinista D. Luis Clavó Alonso, retirado con arreglo a la Ley de 12 de julio de 1940.

Este Maquinista, al reingresar, como comprendido en el artículo 6.º de la Ley de 30 de diciembre de 1940, se le asciende a segundo Maquinista, con antigüedad a todos los efectos de 28 de febrero de 1939; y con arreglo a lo preceptuado en el apartado e) del artículo 25 transitorio de la Ley de 25 de noviembre de 1940, se le concede el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, como Mecánico Mayor, con antigüedad de 25 de noviembre de 1940 y efectos administrativos a partir de 1.º de diciembre del mismo año, sin perjuicio de los beneficios económicos determinados en el artículo 31, también transitorio, de la mencionada Ley de 25 de noviembre de 1940 que puedan corresponderle; escalafonándose en puesto anterior al de dicho empleo D. José Romero Trujillo.

Queda, en su virtud, anulada la Orden ministerial de 27 de febrero de 1942 (D. O. núm. 50) que dispuso el pase a la situación de "retirado" del interesado, con arreglo a los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940.

Madrid, 31 de agosto de 1945.

REGALADO

Recursos de súplica.— De acuerdo con el informe del Consejo Superior de la Armada, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 1.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943, vengo en desestimar el recurso de súplica interpuesto al amparo de la misma contra la Orden ministerial que dispuso el pase a la situación de "retirado" del personal que se menciona a continuación:

Segundo Maquinista D. Juan Lorenzo Castro.
Oficial tercero de Máquinas D. Francisco Bonet Soria.
Mecánico Mayor D. Evaristo García Núñez.

Queda facultado este personal para elevar instancia al excelentísimo señor Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.º de la referida Ley.

Madrid, 31 de agosto de 1945.

REGALADO

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.— Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a D. Manuel Miramontes Peláez y a doña Estrella Vázquez Sánchez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa, mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid, 3 de agosto de 1945.— El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

La Coruña.— D. Manuel Miramontes Peláez y doña Estrella Vázquez Sánchez, padres del Cabo Emilio Miramontes Vázquez: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 25 de agosto de 1941.— Residen en Guisamo (La Coruña).—(1) y (8).

OBSERVACIONES

(1) Por el Gobernador Militar o Comandante Militar, en su caso, a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(8) La percibirán en coparticipación, mientras

conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

(Del B. O. del Ejército núm. 193, pág. 969.)

EDICTOS

Don Manuel García de Paadín y Arnáiz, Teniente Coronel de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto, de este Trozo Rafael Molina Ruiz,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena ha sido declarado nulo y sin valor alguno el mencionado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega del mismo a las Autoridades de Marina.

Valencia, 28 de agosto de 1945.—El Juez instructor, *Manuel G. de Paadín*.

Don Joaquín Barrios Benedicto, Capitán de Corbeta, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Sevilla y del expediente de hallazgo de cinco anclas en el fondeadero de Bonanza,

Hago saber: Que en el Astillero de la Junta de Obras de este puerto, sito en la margen derecha del río Guadalquivir, y sitio conocido por los Remedios, se encuentran tres de las referidas anclas y de las características siguientes:

Una, con una marca que dice "Patente Fellows", con un metro de uña, dos treinta y dos de caña y dos ochenta y cinco de grueso de la misma, seiscientos milímetros ancho, base de la cruz.

Una, con el número "Cincuenta y siete", con un metro de uña, tres treinta y cinco de caña, doscientos

cinco de grueso de la misma, ancho base seiscientos setenta y cinco y setecientos de cruz.

Una, marca "S. J. 7", con un metro de uña, doscientos treinta de caña y cincuenta milímetros de cruz; todas ellas de un peso de 2.000 kilos cada una.

Lo que por el presente se hace público para que aquellos que se crean con derecho a las referidas anclas se personen en este Juzgado de Instrucción, sito en la Comandancia de Marina de Sevilla, con los documentos acreditativos, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Dado en Sevilla, a 28 de agosto de 1945.—El Juez instructor, *Joaquín Barrios*.

Don Diego Sánchez de la Rosa y Olivera, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la Tarjeta Militar de Identidad núm. 335 al Auxiliar de Oficinas y Archivos (graduado de Alferez de Fragata) D. Segundo Lapeña Condón, con destino en este Ministerio,

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 28 del corriente mes, recaído en dicho expediente, se ha declarado nula y sin valor alguno la Tarjeta Militar de Identidad de referencia, incurriendo en responsabilidad la persona que la encuentre y no haga entrega de ella a las Autoridades de Marina.

Madrid, a 30 de agosto de 1945.—El Capitán Juez instructor, *Diego Sánchez de la Rosa*.

El Ayudante Militar de Marina de Muros,

Hace saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo de fecha 20 del actual, fué declarada nula y sin valor la Libreta de Inscripción Marítima de Agustín Lago Lorenzo, folio 6/932 del Trozo de Muros, debiendo la persona que la posea hacer entrega del citado documento a las Autoridades de Marina.

Muros, 27 de agosto de 1945.—El Ayudante Militar, *José Remírez de Esparza*.